

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado de la sociedad demandada en el presente asunto aportó el cumplimiento a la exigencia dispuesta en el auto del 27 de mayo de 2021, según consta en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional del 31 de mayo de 2021 a las 4:12 p.m., el cual vuelve a ser reiterado en correo de la misma fecha a las 5:13 p.m. (consecutivos 11 y 12 expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00123 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CARLOS ALFONSO PÉREZ ATEHORTUA
Demandados	CODICO S.A.S.
Asunto	INCORPORA PODER DE LA SOCIEDAD DEMANDADA - TIENE COMO SURTIDA LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE
Auto interlocutorio	295

Vista la constancia secretarial, se incorporan los documentos que se encuentran en los consecutivos 11 y 12, y se tiene en cuenta el cumplimiento de la exigencia dispuesta por auto del 27 de mayo de 2021, en cuanto al poder con presentación personal suministrado por la sociedad demandada, para la representación judicial en el proceso de la referencia.

Luego, del contenido de los escritos aportados por la parte demandada, se advierte que el representante legal de la sociedad demandada JAIME EDUARDO BETANCUR BETANCUR identificado con la c.c. 71.525.867, le

otorga poder al abogado CARLOS MARIO BEDOYA TAMAYO, para que la represente judicialmente (consecutivos 11 y 12 expediente digitalizado).

En tal medida, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 301 del CGP, se tienen como notificado a la sociedad CODICO S.A.S. por conducta concluyente, al haber constituido apoderado judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogado.

Para tal fin, por la Secretaría REMÍTASE copia del expediente al apoderado, el cual contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, al correo electrónico: cm.bedoya@hotmail.com, y se ordenará correr el respectivo traslado de 10 días, a fin de que complementemente el escrito de contestación a la demanda si así lo considera y, presente las pruebas y anexos que deben acompañarse conforme al artículo 31 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos presentados por la parte demandada y que se encuentran en los consecutivos 11 y 12 del expediente digital y, se tienen en cuenta para los efectos legales pertinentes conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado CARLOS MARIO BEDOYA TAMAYO con tarjeta profesional número 240.560 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la sociedad demandada, conforme a las facultades conferidas en el poder especial aportado.

TERCERO: TENER como notificada a la demandada CODICO S.A.S., por conducta concluyente, al haber constituido apoderado judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogado.

CUARTO: REMITIR copia del expediente al apoderado de la parte demandada, el cual contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión al correo electrónico: cm.bedoya@hotmail.com, y se corre el respectivo traslado de 10 días, a fin de que complementemente el escrito de contestación a la demanda si así lo

considera y, presente las pruebas y anexos que deben acompañarse conforme al artículo 31 del CPTSS.

Por Secretaría REMÍTASE la citada documentación al mencionado canal digital y, DÉJESE constancia de ello en las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 110 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria